



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34486

24/05/2018

90636

AUTOR/A: CAPELLA I FARRÉ, Ester (GER); ERITJA CIURÓ, Francesc Xavier (GER)

RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, integrarán el Patrimonio del Estado el perteneciente a la Administración General del Estado y el de los organismos públicos dependientes de la misma. El Inventario General de Bienes y Derechos del Estado comprenderá, de acuerdo con el artículo 32.2 de esa Ley, la totalidad de los bienes y derechos del Patrimonio del Estado.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el ámbito subjetivo de la ley y enumera las entidades y organismos que componen el sector público. Ni la Iglesia Católica, ni ninguna otra de las congregaciones, órdenes e institutos de vida consagrada forman parte del sector público estatal, teniendo estas entidades una personalidad jurídica diferenciada y separada del Estado, por lo que no existe reflejo alguno de los bienes a que se refiere la pregunta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

En cuanto a las inmatriculaciones efectuadas por la Iglesia Católica no se tiene conocimiento de que se hayan producido en perjuicio de los derechos de la Administración General del Estado. No hay constancia de que se trate de bienes de titularidad estatal, adquiridos por la Administración General del Estado por ninguno de los medios a que se refiere el artículo 15 de la Ley 33/2003.

Madrid, 10 de julio de 2018